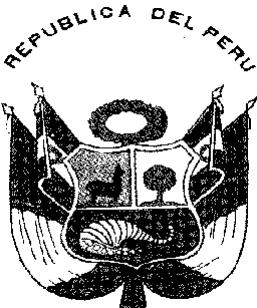


## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCION JEFATURAL N° 0058-2020-INIA

Lima, 23 de abril de 2020.

**VISTO:** El Informe Técnico N° 021-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 581-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0075-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Jefatural N° 0306-2019-INIA de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2020 por la cantidad de ciento cincuenta y dos millones quinientos sesenta y tres mil once con 00/100 soles (S/ 152 563 011,00), la Estructura Programática, la Estructura Funcional, y fuentes de financiamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promuevan el financiamiento de las micro y pequeñas empresas, que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; así, como establecer medidas que permitan adoptar las acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el citado virus;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del citado Decreto de Urgencia establece que: “(...) Con la finalidad de mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo. Para tal fin, exceptúese a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440 (...);”;



Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes del Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-EF publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de abril de 2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de mil ciento cuarenta millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos y 00/100 soles (S/ 1 140 724 442,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

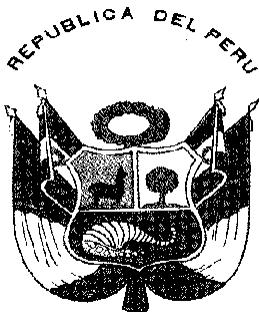
Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, prescribe que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizados se encuentra en el Anexo “Transferencias de partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia” que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 083-2020-EF; estableciendo, entre otros, que el Pliego 163: INIA deberá de efectuar la transferencia de recursos por el importe de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles (S/ 135 476,00);

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado dispositivo legal, establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo N° 083-2020-EF. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” así como sus Modelos y Anexos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo; prescribiendo en su numeral 25.1 del artículo 25 que en el caso de los dispositivos



# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCION JEFATURAL N° 0058-2020-INIA

legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN;

Que, mediante Memorando N° 581-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UPRE de fecha 21 de abril de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe Técnico N° 021-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto señala que: “(...) De la evaluación efectuada a los recursos del Pliego 163:INIA, se determina la existencia de recursos presupuestales disponibles en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones, Específica de Gastos 2.1.1.19.3.98 Otros Gastos de Personal por el monto de S/ 313 260 soles, distribuidas en tres (03) Unidades Ejecutoras (...)”;

Que, asimismo, indica que los mencionados saldos se encuentran constituidos por recursos financieros provenientes de la fuente de financiamiento 1.Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados hasta el 21 de abril de 2020;

Que, en consecuencia, dicho órgano señala que es necesario efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por el monto de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles (S/ 135 476,00) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 0075-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 22 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite de desagregación de los recursos autorizados mediante Transferencia de Partidas requerido;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 083-2020-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Reserva de Contingencia para mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada debido a la existencia del COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba





el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” así como sus Modelos y Anexos;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1. Objeto**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Transferencia de Partidas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 083-2020-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, por la suma de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles (S/ 135 476,00), del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	:	<b>GOBIERNO NACIONAL</b>
<b>PLIEGO</b>	:	<b>163</b>
		<b>INSTITUTO NACIONAL DE</b>
		<b>INNOVACIÓN AGRARIA</b>

#### **DE LA:**

**En Soles**

UNIDAD EJECUTORA	:	013	<b>ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA EL PROVENIR - SAN MARTÍN</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001	Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios

#### **CATEGORIA DEL GASTO**

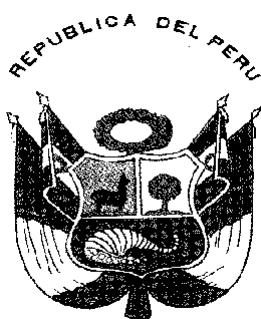
##### **GASTOS CORRIENTE**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	51,000
<b>TOTAL U.E. 013</b>	<b>51,000</b>

UNIDAD EJECUTORA	:	014	<b>ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001	Acciones Centrales



# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCION JEFATURAL N° 0058-2020-INIA

PRODUCTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios

### CATEGORIA DEL GASTO

#### GASTOS CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	84,246
--------------------------------------	--------

UNIDAD EJECUTORA	:	018	<b>ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO</b>
------------------	---	-----	--

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	Acciones Centrales
--------------------------	------	--------------------

PRODUCTO	:	3.999999	Sin Producto
----------	---	----------	--------------

ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa
-----------	---	----------	------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---	---------------------

### CATEGORIA DEL GASTO

#### GASTOS CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
--------------------------------------	--

<b>TOTAL U.E. 018</b>	<b>230</b>
-----------------------	------------

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>135,476</b>
----------------------	----------------

### **Articulo 2.- Codificación**

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Actividades, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

### **Articulo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrate y comuníquese.**

